



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA II - N° 88

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Establécese que en todas las operaciones de pago con tarjetas de crédito o débito que se realicen, los proveedores deberán efectuar la transacción frente al cliente y con el visor del dispositivo al alcance de su vista, promoviendo así el pago seguro en los distintos establecimientos comerciales de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Será la Autoridad de Aplicación el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe al reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley III - N° 2 (Antes Ley N° 3811) y la Ordenanza I - N° 26.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de Comunicación para cumplir con los objetivos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 16 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Posadas

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.